



Se suscribe en la oficina de este periódico calle de los Abades, número 17 cuarto principal, y en las librerías de Cruz y Miyar en frente de las gradas de San Felipe y calle del Príncipe: en Murcia en la de Benedito: en Toledo en la de Hernandez: en Valencia en casa de D. Majin Closas: en Jaen en la de Carrion: en Granada en la de Martinez Aguilar: en Sevilla en la de Aragon y compañía: en Málaga en la de Martinez Aguilar: en Badajoz en la de Patron é hijo: en Córdoba en la de Berard: en Alicante en la de Carratalá: en Cadiz en la de Ortal y compañía: en Lisboa en la de Rey: en Palma de Mallorca en la de Carbonello: en Valladolid en la de Santander y Hernandez: en Palencia en la de la Viuda de Fuente: en Santiago en la de Rey Romero: en Zaragoza en la de Yague: en la Coruña en la de Martinez Catdeza: en Zamora en la de Vallecillo: en Salamanca en la de Blanco: en Barcelona en la de Brusi: en Oviedo en la de Longoria: en Logroño en la de Olozaga: en Santander en la de Ajá: en Pamplona en la de Longas: en Burgos en la de Villanueva: en Vitoria en la de Barrio: en Bilbao en la de Garcia: en Bayona en la de Gosse rue Prebendiers número 11: en París en las de Bossange freres, rue saint-André-des-Arcs, y de Rey et Gravier, qual des Augustins num. 57.

Precios de la suscripcion por un mes 26 rs. por 3 meses 74 rs. por 6 meses 144 rs. y por un año 280. Para recibirlas por el correo franco de porte se pagará ademas de la suscripcion la cantidad de 10 rs. mensuales.

Se vende en las librerías de Cruz y Miyar, en frente á las gradas de S. Felipe, y calle del Príncipe, y en la calle de Carretas en casa de Sanz.

## GOBIERNO.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

En virtud de lo mandado en real orden de 6 de enero último se solicitó de S. S. prórogadel término de la autorizacion dada á su M. R. Nuncio por despacho de 30 de noviembre del año próximo pasado para conceder los indultos de perpetua secularizacion á los religiosos y habilitaciones á beneficios; y á su consecuencia por despacho de 13 de abril último ha tenido á bien S. S. prorogarle las indicadas facultades en los términos expresos en el despacho anterior por otros seis meses mas en España é Islas adyacentes, y por otro año para Ultramar. Y en su vista S. M., oido el consejo de estado, se ha servido dar el pase correspondiente al citado despacho, y mandar se devuelva al M. R. Nuncio para que pueda usar de las facultades que por él se le prorogan.

El Rey se promete que V. facilitará cuanto pueda las secularizaciones de los religiosos, y que contribuirá á que teniendo su mas cumplido efecto esta autorizacion, se realicen las sábias medidas adoptadas por las Cortes y por S. M. con este objeto. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de setiembre de 1821. — Vicente Cano Manuel.

### Otra.

A consecuencia de las repetidas reclamaciones de varias religiosas acerca de que el M. R. Nuncio de S. S. no se prestaba á facilitarles los indultos de su secularizacion, por no creerse autorizado al efecto por el despacho de 30 de setiembre del año próximo pasado, y deseando S. M. que estas interesadas pudiesen vivir con tranquilidad de conciencia fuera de los claustros, y que las resoluciones de las Cortes no sufriesen el mas pequeño entorpecimiento en un punto de tanta importancia, tuvo á bien mandar S. M., oido el consejo de estado, que se solicitase de S. S. la autorizacion competente para el M. R. Nuncio, á fin de que pudiese conceder las citadas secularizaciones. En efecto el santo padre por despacho de 30 de julio último se ha servido conceder al espresado Nuncio por espacio de seis meses las mismas facultades respecto á las monjas españolas que le fueron concedidas para los religiosos por el citado despacho de 30 de setiembre. S. M. en su vista, oido igualmente el consejo de estado, ha tenido á bien dar el pase correspondiente al referido despacho, mandando se devuelva al M. R. Nuncio para que pueda usar de la autorizacion que en él se le concede, y que se publique en la gaceta, para que llegando á noticia de las religiosas, puedan dirigirlas solicitudes que juzguen convenientes.

S. M. espera del cielo de V. que contribuirá cuanto pueda á que tenga el mas cumplido efecto la autorizacion espresada, y que facilitará las secularizaciones de las religiosas, á fin de que puedan realizar sus deseos, y vivir con la tranquilidad de conciencia de que dicen no gozan en los claustros.

Todo lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de setiembre de 1821. — Vicente Cano Manuel.

### Secretaría del consejo de estado.

A consulta del consejo de estado se ha servido S. M. nombrar para las cuatro plazas de magistrados, con que debe completarse la audiencia de Guadalajara de Ultramar, conforme á la ley de 9 de octubre de 1812 á don Juan José Flores Alatorre, magistrado honorario de la misma, y juez interino de primera instancia de Méjico; á don Angel Pinilla y Perez, teniente letrado y asesor ordinario del gobierno é intendencia de la Nueva-Vizcaya; á don Antonio Obregon, magistrado hono-

ario de la audiencia de Méjico, diputado que fue á las Cortes generales y extraordinarias; y á don José Ignacio Anzorena y Foncerrada, asesor del gobierno é intendencia de la Puebla de los Angeles; y á don Ignacio Maria de Olloqui, abogado en Méjico para la fiscalia de la propia audiencia de Guadalajara, vacante por promocion de don Miguel Lopez Andreu á magistratura del supremo tribunal de justicia.

Igualmente ha tenido á bien conferir las dos magistraturas que faltan para completar la de Guatemala á don Manuel Beltranena y Llano, teniente letrado y asesor ordinario de la provincia de Leon de Nicaragua; y á don Santiago Moreno, juez de alzadas del consulado de Guatemala.

Asimismo se ha servido nombrar á don Anselmo de Vierna y Mazo, magistrado electo de la audiencia de Caracas para la magistratura con que debe completarse la de Cuba.

Y tambien se ha servido conferir la dignidad de Chantre de la santa iglesia metropolitana de Cuba á don Vicente Palacios y Serrano, canónigo lectoral de la misma; y una media racion de la de Méjico á don Juan Bautista de Arechedereta, canónigo de la colegiata de Guadalupe de aquella capital.

### Ministerio de la Guerra.

#### Primera division. — Secretaría del despacho.

El rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar al teniente general don Miguel de Alava, comandante general interino del distrito militar de Aragon, en atencion á sus relevantes prendas y á sus particulares méritos y servicios y su adhesion al sistema constitucional, señalándole el sueldo de general empleado.

Madrid 16 de setiembre de 1821.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### FRANCIA.

#### Paris 3 de setiembre.

El Times, periódico inglés, que se ha pronunciado por la causa de la reyna, y por la de los griegos en favor del populacho del convoy de Londres y de los aristocratas de Francia, publica hoy el siguiente artículo sobre la Turquía.

Como los últimos sucesos de la Moldavia y de la Valaquia, y el levantamiento de los griegos en la Morea han llamado extraordinariamente la atencion sobre el imperio otomano, no pueden menos de interesar á nuestros lectores algunos pormenores auténticos relativos al estado actual de este imperio y á su poder, como tambien á sus fuerzas militares y al sistema de su gobierno. Debemos estos documentos y noticias al coronel A. de Juchereau de Saint-Denis, que durante muchos años ha sido inspector de ingenieros al servicio de la Puerta y quien por sus numerosas relaciones con los ministros de aquella potencia, y la naturaleza de sus funciones, tenia ocasiones frecuentes de observar de cerca al gobierno y al pueblo. Fue testigo ocular de las revoluciones de 807 y 808, en las que fueron depuestos y degollados dos sultanes, decapitados ó envenenados cinco visires, y hechos pedazos por el populacho muchos ministros subalternos. M. Juchereau nos explica de un modo claro las circunstancias que han puesto limites al poder del soberano que parecia ilimitado.

Los sultanes que han fundado el imperio otomano mientras muchos aspirantes al califato se declaraban los sucesores legitimos del profeta, habian tomado ellos mismos el titulo de califas para poder ejercer una autoridad soberana en sus estados. Pero desdeñandose de desempeñar en persona las funciones judiciales y sacerdotales del califato, habian abandonado al mufti la interpretacion de las leyes, y las ceremonias religiosas á los imanes. Esta negligencia fue acostumbrando al pueblo á mirar á los ulemas como los únicos gefes de la religion y de la justicia, y los emperadores quedaron

reducidos á tomar consejo de los muftis. Los ulemas para contrabalancear su poder se unieron á los genizaros, que se tuvieron por dichosos en lograr la proteccion de esta venerable comunidad. En consecuencia de esta alianza no puede la Puerta ni hacer una ley, ni imponer el menor tributo sin haber precedido la aprobacion de los ulemas y de los genizaros. Este conflicto de los poderes es la principal causa de la decadencia del imperio y de la ignorancia del pueblo; pues los ulemas han temido siempre el que penetre cualquier conocimiento que pudiese disminuir el respeto que se les tributa.

Los genizaros por su parte se oponen á que se introduzca la táctica militar europea que los privaria de su influencia.

Selim III por haber querido formar y disciplinar un cuerpo de tropas bajo el nombre de *Nizan-Geddites* perdió el trono y la vida. *Cabaky Oglou* que mandaba un cuerpo en las baterías del Bosphoro, celoso del favor que el gran turco concedia á los ulemas entre los cuales se queria hacer alistar su tropa, escitó los genizaros á la rebelion, los cuales atacaron el serrallo con tal suceso que el sultan tuvo que ceder y fueron víctimas los ministros que favorecian la reforma militar.

Como el mufti que estaba de inteligencia con los conspiradores hubiese decidido que no merecia ocupar el trono un soberano que obra contra los principios del alcoran, *Cabaky* propuso el que se depusiese á Selim y subrogarle á Mustafá, hijo del sultan Abdul Amach; cuya proposicion se acogió con entusiasmo y los reboltosos se vieron en el caso de hacerla ejecutar.

El mufti quedó encargado de ir á anunciar á Selim la decision de los genizaros y del pueblo de Constantinopla que solo querian reconocer por soberano á su primo el sultan Mustafá: "este fatal acontecimiento, le dijo, está escrito en el libro del destino, y nosotros débiles mortales ¿qué podremos hacer contra la voluntad de Dios?"

Selim despues de haberle oido con serenidad, viendo que era inutil toda resistencia, respondió al mufti que se sometia á la voluntad del cielo, levantándose en pie y despues de haber echado una tierna mirada sobre los que le rodeaban para decirlos á Dios, se dirigió con paso mesurado y con el ayre de dignidad que le era natural donde habia estado encerrado antes de subir al trono, y donde encontró todavia al sultan Mahmu que por leyes rigurosas del serrallo era el compañero de su cautiverio.

El mismo autor continúa dándonos muchas noticias circunstanciadas de los griegos que se han estendido por el imperio otomano.

Mahomet II que á sus talentos militares unia una sagacidad poco comun, despues de haber destruido el imperio de los griegos en Constantinopla, donde los patriarcas se habian hecho mas poderosos que los emperadores, y los frayles mas numerosos que los soldados, apreció bien pronto á los griegos, descubrió la causa de su decadencia y de su ruina, y se decidió á retenerlos en la sumision, poniéndolos bajo el gobierno de un patriarca y del clero: tal ha sido el motivo político que dictó el famoso *Hatticheriff*, que los griegos han mirado siempre como su carta constitucional.

Todos los cadis y gobernadores militares turcos, tenian orden de hacer ejecutar los juicios del patriarca respecto de los griegos, y ayudar al clero de su rito en la percepcion de sus rentas. Ningun griego podia ser compelido á abjurar la fe de sus mayores; y la eleccion del patriarca debia de hacerse por el clero y la nacion.

Este reglamento ha sido un manantial de disensiones entre los griegos, y una mina que el gobierno turco ha sabido beneficiar en provecho suyo y de sus agentes.

Los patriarcas desde la conspiracion del patriarca Parthenio contra la Puerta no han sido ad-

mitidos como antes á la presencia del gran señor; pero reciben su investidura delante del gran visir; y en lugar de recibir como se lo tenia concedido Mahomet II mil zequies, estan obligados á pagar mil bolsas á la Puerta al tiempo de su instalacion.

El patriarca tiene dos veces á la semana un Divan para juzgar los negocios civiles, con apelacion á los tribunales turcos; pero no puede conocer en los asuntos criminales.

Ademas del patriarca de Constantinopla, tiene que pagar la iglesia griega los tres patriarcas de Jerusalem, Antioquia y Alejandria, treinta y dos arzobispos y ciento cuarenta obispos, entre los cuales el de Efeso tiene mas de 2000 reales de renta.

Los sacerdotes griegos para mantener á sus fieles en una sumision ciega á sus gefes eclesiásticos, comienzan por inspirarles un odio violento contra todos los cristianos de cualquiera otra comunión; y á estas perniciosas máximas, deben atribuirse los vicios que muchos de los viajeros han echado en cara á los griegos. La poltroneria de que se les acusa y que segun la remembranza de los antiguos héroes de la Grecia, parece contraria al caracter de una nacion oprimida, es solo aparente, pues se sabe que los griegos del Levante han dado pruebas del mayor denuedo en los ejércitos rusos.

Observadores imparciales han echado de ver que de 40 años á esta parte, los griegos de Levante han empezado á salir del estupor en que se les creia sumidos, cuya mudanza se debe á las familias griegas de Fannar, barrio de Constantinopla. Como salen de ellas los dragomanes para la Puerta, y los soberanos temporales para Valaquia y Moldavia, los individuos de estas familias tienen que estudiar con cuidado las lenguas y la política de Europa, á fin de conservar su superioridad sobre los ministros turcos. Tambien trabajan por disminuir el influjo del clero, y para conseguirlo han establecido escuelas, en las que se enseña la lengua francesa, las bellas letras, la medicina, y las ciencias físicas y matemáticas.

Es imposible que la regeneracion de los griegos deje de ser fatal á los turcos, que fascinados por una estúpida adhesión á sus antiguas costumbres, cierran los ojos ante el peligro que les amenaza. Acostumbrados los griegos á la fatiga como labradores y marineros, poseen todas las cualidades físicas para ser soldados. Su espíritu lleno de ardor les hace susceptibles de los mas nobles sentimientos; ya comienzan á conocer sus derechos lo mismo que su fuerza y la debilidad de su enemigo; y solo aguardan el momento favorable para aniquilar á sus opresores.

## PORTUGAL

### LISBOA.

SESION DEL 7 DE SETIEMBRE.  
Presidencia del Señor Vaz Velho.

Aprobada el acta de la sesion anterior que leyó el señor Freyre, dió cuenta el señor Felgueiras del despacho por el órden que sigue.

Leyó ocho oficios remitidos por la secretaría de estado de negocios del reino, de los cuales haremos mérito del sexto, acompañado de una esposicion del obispo de Leira sobre las mejoras que admiten las parroquias de aquel obispado, que se mandó pasar á la comision eclesiástica de reforma, y del séptimo dando noticia de haber llegado de Rio Janeiro el capitán Carlos Mateo Pereira que se remitió á la comision de guerra.

Leyó en seguida una representacion dirigida al soberano congreso por Manuel Cayetano Soarez, procurador del pueblo y cámara de la villa del Recife de Fernambuco en nombre de los negociantes de esta plaza, sobre separar al batallon del regimiento de Algarbe. Pasó á la comision de la Constitucion.

El Sr. Ceferino de los Santos, dijo que el citado Manuel Cayetano Soarez debia presentar el poder que tuviese del pueblo de Recife.

Tambien se dió cuenta de que Manuel Gustavo Barcellos, teniente del batallon de la isla tercera, ofrecia sus servicios para esterminar á los malvados que infestan las provincias del Sur.

El Sr. Correa Tellez en nombre de la comision de hacienda leyó el dictamen de la misma sobre la cuenta del encargado de la administracion de la comisaría, en la cual pondera las ventajas que resultarian á la hacienda nacional de que se continuasen las provisiones del ejército por medio de aquella. La comision es de parecer que se egecute lo dispuesto por el congreso con respeto á este particular, nombrando el gobierno una comision *ad hoc* para tratar de este objeto, y que mande pasar órdenes á fin de que se fijen edictos en los lugares en donde se hallan los cuerpos para que se celebren remates, debiendo la mencionada comision especial, nombrada que fuese, enviar al soberano congreso una relacion de los empleados de la comisaría.

El Sr. Brito pidió que se leyese un oficio del encargado de la administracion de la comisaría, y habiendolo hecho como secretario el Sr. Ribeiro Costa, dijo el Sr. Freire que hacia doce dias estaba hecha mencion de que habiendose mandado celebrar los remates, hubo proposiciones despues de mucho tiempo que se quedaron en palabras, no te-

niendo efecto alguno, de lo que concluyó que en esto habia cierto manejo. "Ahora, dijo, se echa de ver que la tardanza solo fue para que se ponderase que era mas ventajoso el que las provisiones del ejército se hiciesen por la comisaría mas bien que por remates." El congreso despues de la mas seria discusion y de la reflexion mas madura, promulgó un decreto aboliendo la comisaría, y cuando lo determinó no era para que se hiciesen representaciones sobre este punto. Mandó definitivamente que los abastos se egecutasen por remates, y que pues estos no se habian promovido, era claro que se pretendia burlar al congreso con sofismas. Los remates no se hacen porque no se quieren hacer, y lo mejor que adoptaron para conseguirlo, fue ofrecer á los licitadores condiciones onerosas, entre las cuales fue una el proponer dicho abasto por provincias; pues hay personas á quienes conviene proveer en Abrantes y no en Castello Branco, ó en esta ciudad y no en Almeida, &c. Desde el primer dia en que se mandaron celebrar los remates, se trató de reformar la representacion que hoy se presenta. La opinion de un ilustre diputado que dijo, que las raciones de pan segun la cuenta galana de la administracion de la comisaría no saban de treinta *reis* cada una, no es exacta; por que en los paises donde el trigo es mas barato, sale cada racion por treinta y siete y dos tercios *reis*; y en Lisboa donde está mas caro á cincuenta *reis*: de suerte que reducido al término medio, sale cada racion á cuarenta y tres y nueve décimos *reis*. La comisaría se esfuerza por demostraros que la racion cuesta treinta y siete *reis*; pero no nos informa que tambien hay partes donde cuesta cincuenta: y esto no tiene otro fin que un empeño en persuadirnos que debe continuar. Ya hice en esta cuenta una profecia que se ha realizado: ahora hago otra, y es, que si el congreso descendiese á conservar la comisaría, saldria cada racion en los primeros meses a veinte *reis*, en los segundos á cuarenta, pero al cabo de seis meses llegaria á ciento, y á ciento y veinte *reis* como habia estado hasta ahora. Puede ser que aun se arrepienta el congreso de no haber adoptado el proyecto de dar dinero á la tropa en lugar de pan; y puede ser que si se hubiera ensayado se hubiesen ahorrado cuatro ó cinco millones de *reis*.

El señor Brito respondió que no habia dicho que la racion de pan salia á precio de treinta y un *reis* y añadió "se ha echado en cara á la comisaría haber propuesto en el contrato condiciones onerosas; pero esto no es verdad: no fue la comisaría quien puso esas condiciones, fue la Regencia quien las dispuso, y si fue manejo, impútese á la Regencia y al consejo de hacienda." Despues siguió hablando en favor del encargado de la administracion de la comisaría y concluyó diciendo "extingase en buen hora la comisaría, entonces se conocerá su utilidad y se restablecerá dentro de pocos meses.

El señor Barreto Feito notó que nada habia tan difícil como estirpar abusos antiguos, y que esto lo estaba observando cuando aun hay apasionados de la comisaría: que la primera causa de no haber celebrado los remates era sin duda el poco crédito del erario, que en vez de hacerse los remates por provincias, se hiciesen por cuerpos, y entonces se veria la utilidad que resultaba de la extincion de la comisaría.

Se decidió que se suspendiese el dictámen para que se discutiera en el primer dia de sesion en que no se tratase del proyecto de la Constitucion.

El señor Guerreiro hizo una indicacion en la que ponderando la necesidad de saberse en la comision de pesca, de que es miembro, el número de barcos existentes, el de los individuos, el estado de las redes y de otros objetos, para completarse el plan general en que se está entendiendo, se habia pedido al gobierno dicha relacion, y que habiendo ya llegado á la comision los partes de todo el reino menos el de Lisboa, proponia el que se le pidiese al competente ministro repren-diéndole por esta falta de observancia á las órdenes.

En el extracto de una carta de Constantinopla, inserta en el Liberal Guipuzcoano del 14 del corriente se asegura haberse puesto en toda su fuerza y vigor, de resultas de los nuevos excesos de furor cometidos contra los griegos por los mahometanos al recibirse la noticia de la insurreccion del Peloponeso, el decreto del Iman Omar-el-Rhatib, primo de Mahoma que ya no regia en muchos de sus artículos, y cuyo contexto literal es como sigue.

Artículo 1.º Los cristianos no podrán edificar en el imperio otomano ni conventos, ni iglesias ni hermitas. 2.º No podrán reparar sus iglesias. 3.º Vivirán en barrios separados, y habitarán en cabafias que no tendrán mas de una cerca. 4.º Admitirán y mantendrán en su casa por espacio de tres dias á todo mahometano que viaje. 5.º No recibirán en sus casas á los espías, y caso de conocer alguno darán parte á los musulmanes. 6.º No podrán egercer entre sí la justicia. 7.º Son inhábiles para poseer y para deponer como testigos. 8.º Se levantarán al momento que llegue un musulman, y le cederán su puesto. 9.º No

podrán traer vestidos ni modas que se parezcan á las de los musulmanes. 10. No podrán montar en caballo ensillado ni llevar ninguna clase de armas: tambien se les prohibe el uso del baston. 11. No podrán vender vino, ni dejar crecer el cabello y el bigote; que deberán ser muy cortos. 12. No podrán poner en los sellos sus nombres ni sus cifras, y menos estampar cruces. 13. No podrán llevar públicamente fuera de sus casas ni la cruz, ni el libro de su fé, ni jurar por Cristo y por la Virgen. 14. En sus iglesias cantarán muy bajo. 15. Cuando rueguen por los difuntos lo harán en voz baja. 16. Se sacará el diezmo imperial de los niños de ambos sexos, y los que toquen al imperio, serán educados segun los principios de la religion mahometana.

Los únicos artículos que se observaban eran el 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º, y 9.º; los demas no regian.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

### BARCELONA.

#### SALUD PÚBLICA.

Parte que comprende todo el dia 7 de setiembre de 1821.

Lazareto sucio. Existencia anterior 9. Entrados ó acometidos 0. Salidos 0. Convalecientes 2. Muertos 0. Existentes 9. Casa de la Vireyna estramuros de la ciudad. Existencia anterior 4. Entrados ó acometidos 12. Salidos 0. Convalecientes 1. Muertos 6. Existentes 10. *Barceloneta*. Existencia anterior 19. Entrados ó acometidos 25. Salidos 0. Convalecientes 3. Muertos 15. Existentes 29.

Total. Existencia anterior 32. Entrados ó acometidos 37. Salidos 0. Convalecientes 6. Muertos 21. Existentes 48.

De orden de la M. I. Junta municipal de sanidad. — Francisco Aliés, vice-secretario.

### CADIZ.

#### GOBIERNO. — SANIDAD.

En sesion de ayer se ha enterado la junta superior de sanidad por los partes diarios de la municipal de este puerto de que la salud pública se conserva en esta capital en el estado mas perfecto, sin advertirse alteracion alguna que cause cuidado sobre tan interesante materia.

Igual lisongero aspecto presenta la salud que se disfruta en la ciudad de Jerez de la Frontera. Los incomunicados que se hallaban en Cartuja, despues de haber sufrido una rigurosa y vigilante observacion, y no presentando motivo de la mas leve sospecha, han sido puestos en libertad de volver á sus hogares.

Habiendo anunciado el presidente de la junta municipal del Puerto de Santa María, en su parte del 1.º del corriente, que en lo general la salud del pueblo se conservaba en buen estado, y que solo se notaba la novedad de algunos enfermos, á quienes se estaba observando, por advertirse en ellos algunos síntomas equívocos; se reunió esta superior en sesion extraordinaria, y despues de haber meditado sobre el particular, deseosa de tener un conocimiento exacto de estas ocurrencias para poder publicarlas con la misma exactitud y verdad, y considerando que si bien la expresion literal de *síntomas equívocos* todavía no daba lugar á tomar ni dictar serias providencias, pudiera sin embargo darlo á dudas é interpretaciones, acordó en 3 del corriente se dijese á la junta de Sanidad del Puerto que declarase terminantemente y sin la menor ambigüedad á qué clase de enfermedades pertenecian las de los citados enfermos en observacion, para lo cual reuniese previamente á los facultativos del pueblo que la ilustraran con su dictámen. En efecto despues de un reconocimiento practicado por aquellos de los enfermos existentes en observacion, y de haber espuesto las suyas á la referida junta, declaró la misma con fecha de ayer en último resultado, que las enfermedades de los ocho que se hallan en aquel caso pertenecen á la clase de las comunes estacionales, producidas del excesivo calor y del género de vida de las personas que han sido afectadas. No obstante esta genuina y terminante declaracion, la junta superior ha reyerterado las órdenes mas estrechas y convenientes para que se la den prontas noticias de cuanto acontezca, con objeto de no perder un momento en tomar las medidas convenientes si por desgracia volviese á aparecer la destructora enfermedad que otras veces ha afligido á estos pueblos.

Por ahora la junta tiene la satisfaccion de manifestar á V. S. que lo relacionado es á la letra cuanto ha ocurrido desde su última circular de 30 de agosto anterior; que en los demas pueblos de esta provincia se disfruta de la mejor salud; y que de todo lo que sucesivamente ocurra dará á V. S. oportunos avisos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 6 de setiembre de 1821. — Manuel Francisco de Jáuregui, presidente. — Luis de Igartuburo, secretario interino.

Señor edictor: le estimaré de lugar en su periódico á las siguientes reflexiones. En el Diario Gaditano del 1.º del corriente se lee entre otras

cosas, que los zapateros de Madrid estan echando cuentas entre sí cuando les tocara el turno de ser cretarios del despacho. Esta es una espresion anti-política, anti liberal y anti-constitucional, porque es en desprecio de una de las clases más útiles de la sociedad. Verdaderamente parece que este señor se halla en la necesidad de reformarlo todo, porque apenas hay clase en la sociedad con quien no vaya chocando paulatinamente: de los militares dice que no son los más apropósito para representantes, y para decir que los agricultores por su sencillez y sana intencion, serian buenos legisladores, los ofende llamándoles gente de polaina y desaseados barbones, todo esto y otras cosas, que se estampan diariamente en el tal periódico, no contribuyen más que á la desunion, veneno mortífero en los presentes días.

Si dicho señor está en el goce de los derechos de ciudadano ¿por qué no representa al Rey ó á las Cortes, usando de su derecho, cuando vea infringida la Constitución? Pues esto sería más saludable á la enfermedad de la patria que los desagradables epitetos de exaltados y moderados.

La primera y mas necesaria virtud en los ciudadanos es el amor de la patria; esta virtuosa cualidad es la que debe condecorar principalísimamente á los que hayan de ser elegidos para representantes de la nacion; pero tambien es necesario que esten condecorados con el saber, para que jamas puedan ser envueltos en ideas insanas, que puedan ser gravosas ó perjudiciales; y así es necesario, indispensablemente que reuna estas dos bellas cualidades el que haya de ser elegido para representante: razon porque tan justamente á mi parecer se debian separar de esta eleccion los afrancesados, porque aunque son hombres que saben se desgraciaron por falta de amor á la patria, y tazon tambien porque ningun zapatero de Madrid ni de toda la peninsula espera ni quiere esperar por ahora el ser elegido, no digamos para ministro del despacho, pero ni aun para el menor funcionario público, porque aunque esta clase, como la de todos los artesanos, no carecen del más acendrado patriotismo, conocen que en lo general han recibido una educacion atrasada, efecto de los tristes y oscuros días en que nacieron, mas no sufrirán sin embargo que se les ponga en ridículo, hallándolos tan distantes de la posibilidad como á mano para un cotejo, que los supone los más ínfimos de la sociedad, y sepa el señor editor que un zapatero, que no es de Madrid, al despedirse de una persona, á quien ama, y que esta en el rango de poder ser elegido por sus virtudes, por su saber y por ser decidido muy á favor del sistema, en presencia de algunas autoridades de aquel pueblo, le dió el siguiente consejo: "admita usted cualquier cosa que le den en indemnizacion de sus grandes pérdidas y sacrificios, pero no el ser ministro, porque todos los hombres, por virtuosos y sabios que sean, en llegando á este honroso destino vemos que por más que se sacrifiquen caen en desgracia, porque es imposible contentar á todos, y mucho más el llenar las ideas de los que no tienen amor á la patria."

Así piensan los zapateros de los ministros pero no serlo en la actualidad.

Dispense vmd., señor editor, el haber sido tan extenso, apesar de no haber dicho cuanto pudiera, y mande á su seguro servidor Q. S. M. B. = El amante de los zapateros de Madrid.

*Diario Mercantil de Cádiz*

*Jerez de la Frontera 6 de setiembre.*

La milicia está en continuo movimiento, pues las partidas se multiplican. El martes, á las oraciones, le quitaron el caballo á un carro 17 embuzados, todos con sus carabinas; y el mismo día á la una llegaron 7 al cortijo de la Gradera, entre ellos uno montado en las ancas de un caballo; pidieron aparejado el del aperador, y se les entregó. Hoy á las ocho iba uno con su caballo por la calle de Medina, se le acercó un ganso, y le hizo que se bajase; montó en él, y se fue corriendo por esos campos de Dios. Zaldivar tiene ya más de 45 hombres, sin las diferentes partidas que andan sueltas. Las tropas que andan por el campo son muchas, y los planes no pocos. Veremos su resultado.

*Gibraltar 6 de setiembre.*

Ha llegado á esta un barco procedente de Valparaiso, con cacao (averiado) y un poco de cobre. Tambien ha llegado el Orguloso, de este señor Carballo, procedente de Fernambuco, con noticia del apresamiento del bergantín de guerra Maipú, que salió en abril de Lima para esa; y que Cochrane habia perdido todas sus cañoneras á causa de un temporal.

*(Cartas particulares.)*

*Sevilla 12 de setiembre.*

El domingo por la tarde paso revista este jefe superior político por primera vez á la milicia local de infantería en el paseo del rio.

Por la noche despues de la retreta salieron grandes grupos por las calles acompañados de la música del batallon de Cataluña y se divertieron en cantar trágalas y responsorios de serviles con notable regocijo de los cantores, y hu-

bo varios vivas y no pocos muertas.

Ayer robaron el depósito de este Illmo. cabildo llamado el Caracolillo donde acababan de reunirse cerca de 5000 reales destinados al pago de los acreedores de justicia, fidejades &c. El robo se verificó por medio de unos ahugeros que hicieron en la techumbre desquiciando algunas piedras.

*Cart. part.*

*Madrid 17 de Setiembre de 1821.*

**ORDEN DE LA PLAZA: = Servicio para el 18 de**

El segundo batallon del segundo regimiento de infanteria de la Guardia Real, auxiliado por el primer batallon del mismo, Infante don Carlos, M. N. y Sagunto: Teatros M. N. y Sagunto, Capitan de Hospital, subalternos de provisiones, y partida Sagunto.

Habiendo resuelto el Rey que á las quatro y media de la tarde del día 18 del corriente y á las nueve y media de la mañana del día siguiente se reuna capítulo de la distinguida orden española de Carlos III en la iglesia de monjas de Constantinopla, para celebrar una de las funciones propias de su instituto. Para cuidar del arreglo de coches, concurrirá, con la debida anticipacion un piquete del regimiento de caballería de Almansa, compuesto de un sargento, un cabo y catorce soldados montados á las órdenes de un caballero ayudante de la plaza que mandará establecer las centinelas oportunas.

El señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que copio: = Ministerio del Despacho = seccion Central: = Al teniente general don Pablo Morillo digo con esta fecha lo siguiente: = No habiendo resultado nada contra V. E. en la sumaria mandada formar en averiguacion de lo ocurrido en la noche del 20 de agosto último, antes por el contrario habiendo sido el parecer del auditor que en la ocurrencia de aquella noche se comportó V. E. como era de esperar de sus conocimientos militares y celo por el bien público de que tiene dadas tantas pruebas, sin comprometer sucesos posteriores con sus providencias que no fueron sino conformes á la situacion, caso y objeto que las motivó; y habiéndose conformado con dicho parecer el capitan general don José Palafox y Melcy que ha fallado en dicha sumaria por haber depuesto en ella como testigo el gobernador de esta plaza, ha resuelto S. M. que inmediatamente vuelva V. E. á encargarse de la comandancia general de este distrito = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca: = Y habiendo pasado inmediatamente á hacer entrega del mando de esta comandancia á dicho señor Excmo., quedó S. E. encargado de él, en aquel acto. Lo que hago saber á los cuerpos de esta guarnicion para su inteligencia y demas efectos convenientes: Montemayor.

La restitution al mando militar de esta provincia del Excmo. Sr. D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, ha llenado de satisfaccion y contento á todos los verdaderos amantes del orden y del Gobierno que en el valor bien acreditado de este gefe, en su prudencia, firmeza de caracter y amor al sistema esperan que se afiance sin interrupcion la tranquilidad del pueblo de Madrid y de toda la provincia.

Las noticias recibidas por los periódicos extranjeros del correo de hoy, llegan las de Alemania hasta el 2; las de Londres hasta el 4, y las de Francia hasta el 8 del corriente; siguen todavia las mismas dudas sobre la continuacion de la paz ó declaracion de guerra entre la Rusia y la Turquía; como tambien sobre la parte que tomará en ella el Austria. A esto casi se reduce todo lo que contienen los papeles públicos de todas partes, y se echa de ver el misterio con que se conducen las negociaciones y los muchos intereses que es preciso arreglar.

#### CRÉDITO PÚBLICO

Por el art. 8.º del decreto de las Cortes de 29 de junio último, se dice que las rentas vitalicias, las pensiones de los monacales extinguidos, y de los regulares secularizados y que se secularicen y la de los capellanes de capellanías colativas y establecimientos de beneficencia, serán pagadas puntualmente á dinero efectivo; pero si todos estos, los empleados cesantes, jubilados, incluso los militares retirados y toda clase de pensionistas sobre los fondos del estado quisiesen capitalizar sus pensiones, sueldos ó rentas, por reglas de vitalicios, consultando las tablas de probabilidad de la vida humana, lo podrán hacer, presentándose á solicitarlo en la junta nacional del Crédito público, y se les concederá espidiéndoles créditos sin interes, equivalentes, empleables en bienes nacionales por el valor del capital que resulte, y otro tanto y medio más, mientras el papel sin interes no baje del cincuenta por ciento de pérdida en la plaza.

En el artículo 26 del mismo decreto se dice que dos quintas partes á lo menos del valor en que las fincas se rematen desde la fecha de este decreto, se pagarán precisamente en créditos que devenguen interes, exceptuandose de esta precision las personas que hayan capitalizado con arreglo al artículo 8.º, á las cuales se les admitirán en pago de los remates que se hagan á su favor, los mismos créditos que recibieren en satisfaccion de sus capitalizaciones.

En virtud de lo resuelto por las Cortes y con presencia de las aclaraciones comunicadas á la junta nacional en real orden de 23 de agosto último, se fijan las tablas para las capitalizaciones en la escala siguiente:

Hasta los 20 años de edad. 34 anualidades.  
Desde 21 hasta 25 inclusive. 31 id.  
Desde 26 hasta 30 id. 28 id.  
Desde 31 hasta 35 id. 25 id.  
Desde 36 hasta 40 id. 22 id.  
Desde 41 hasta 45 id. 20 id.  
Desde 46 hasta 50 id. 17 id.  
Desde 51 hasta 55 id. 14 id.  
Desde 56 hasta 60 id. 11 id.  
Desde 61 hasta 65 id. 9 id.  
Desde 66 hasta 70 id. 7 id.

Para mayor facilidad en el despacho, los acreedores han de presentar los documentos que se espresan según sus clases.

*Vitalicios al 7, 8 y 9 por ciento.*

Presentarán con sus solicitudes en la contaduría general de reconocimiento.

Los créditos que se hayan dado por la junta nacional, por la renta anual desde 1.º de enero de 1821, ó las certificaciones de la contaduría general de Distribucion por capitales vigentes.

Las fees de vida firmadas por los mismo interesados, por cuya vida se constituyó el capital, dada por el escribano y autorizada con la firma del alcalde constitucional ó procurador síndico, y legalizada por tres escribanos, siendo fuera de la provincia de Madrid.

La partida de bautismo dada por el párroco ó teniente mayor, legalizada por tres escribanos en el caso que previene el perrafo anterior.

Las solicitudes que se hagan para capitalizar las rentas vitalicias, cuando los acreedores esten sujetos á los vínculos del matrimonio, deberán encabezarse y firmarse por el marido, aunque la renta sea solo por la vida de la muger que igualmente ha de firmar, para que conste la conformidad mútua, y en ningun tiempo aleguen nulidad.

*Monacales y regulares.*

Los monacales y demas regulares extinguidos que según la ley de 25 de octubre de 1820 gozan pension en el Crédito público, presentarán en la contaduría general de recaudacion con su correspondiente solicitud, la fe de vida firmada por el mismo interesado autorizada por el alcalde constitucional ó procurador síndico, y legalizada por tres escribanos si fuese fuera de esta provincia.

Los regulares secularizados que tambien gozan pensiones presentarán en dicha contaduría la fe de vida en los términos que arriba se espresa, y la partida de bautismo dada por el párroco ó teniente, legalizada por tres escribanos.

*Pensionistas y cesantes.*

Los empleados cesantes y los que gocen pension en los fondos del crédito público, presentarán sus solicitudes con iguales documentos, y en la misma forma prevenida.

*Capellanes colativos.*

Los actuales poseedores de capellanías colativas presentarán en la contaduría general de consolidacion ó en la de juros, sus solicitudes, acompañando las fees de vida, y partidas de bautismo, firmadas y legalizadas según se espresa anteriormente. Tambien deberán presentar con dichos documentos, los títulos de la capellanía y las escrituras de imposicion ó recompensa ó certificaciones espeditas por dicha contaduría de consolidacion.

Aquellos capellanes que gocen réditos por imposiciones en la renta del tabaco ú otro fondo de la hacienda nacional, pertenecientes á capellanías colativas, presentarán en la contaduría general de reconocimiento sus solicitudes con las certificaciones que se les hubiesen espedito por la contaduría general de distribucion, á las que acompañarán la fe de vida, y partida de bautismo, legalizadas según se ha prevenido.

Los monacales, regulares y capellanes colativos que capitalicen, no podrán trasmitir sus documentos á otras personas sea por cesion, endoso ó venta, sino que han de emplearlo en la compra de bienes nacionales.

Una vez adquirida en pública subasta la finca que se remata á su favor no podrán enagenarla durante su vida, sin que preceda el necesario permiso del respectivo ordinario, cuya circunstancia se espresará en las escrituras de venta, á fin de que por ningun motivo se verifique quedar unos y otros sin la congrua sustentacion contra lo que manda la disciplina eclesiástica.

Los mismos monacales, regulares y capellanes que capitalizen, quedarán sujetos á lo que las Cortes mandaron en su decreto de 3 de setiembre de 1820, art. 9.º respecto á los empleados cesantes y jubilados, en el caso de que despues

de haber capitalizado obtubiesen destino ó renta de mayor valor que el que antes gozaban.

Si los acreedores que soliciten capitalizar se hallasen ausentes, deberán presentar sus encargados el poder bastante y especial, para este objeto determinado, firmar la solicitud y acompañar los documentos citados.

**Capitalizaciones en la tesorería general de la nación.**

Los interesados por sueldos, pensiones y retiros que quieran capitalizar, deberán presentar sus solicitudes en la contaduría general de distribución de la hacienda pública, respecto que para su mas fácil despacho se ha trasladado á la junta nacional la real orden comunicada en 13 del corriente al señor contador general de distribución, para que por dicha contaduría general, se espidan las certificaciones de capitalización á cargo del crédito público, con arreglo á los artículos 8. y 26. del citado decreto de las Cortes de 29 de junio último. Madrid 15 de setiembre de 1821. Como oficial mayor de la secretaría del establecimiento Ignacio Idalgo.

**Casa de educación sita en la calle de san Mateo.**

Este establecimiento, que solo cuenta cinco meses de fundación, y cuyos alumnos han entrado en diferentes épocas, ha podido sin embargo presentar á las familias interesadas el fruto de sus tareas en los exámenes generales que celebró en los dias 14 y 15 del corriente mes de setiembre en las clases y materias siguientes.

**Educacion primaria:** fueron premiados, D. Augusto de Burgos.

D. Antonio Lopez Ochoa.

D. Eduardo de Urquijo.

D. Juan Temes.

**En Calografía,** D. Rafael Paul.

D. Jose Romero.

D. Ramon Miranda.

**En gramática castellana,** D. Juan Antonio Pórras.

D. Joaquin Vascóniz.

**Idiomas,** D. Antonio Duro.

**En gramática francesa,** D. Carlos Benitez.

**En rudimentos y sintaxis latina,** D. Juan Manuel Gazapo.

D. Vicente Alvarez.

Estos dos alumnos y los demas de su clase empezaron en este establecimiento el estudio de la lengua latina, y ya traducen gran parte de las selectas sagradas y hacen la analisis de voces y frases.

**En propiedad latina,** D. Manuel de Mazarredo.

D. Ventura de la Vega.

Los alumnos de esta clase, que ya tenían conocimiento de los prosistas latinos, cuando entraron en el establecimiento, han traducido los dos primeros libros de la Eneida.

**En lengua inglesa,** D. José Esponceda.

D. Manuel de Mazarredo.

**En dibujo de cuerpo humano,** D. José Benitez.

D. Rufo Garcia Rendueles.

D. Leandro de Allende.

El alumno D. Rufo Garcia Rendueles en solos 45 dias que lleva de estudio en esta clase, ha rivalizado con discipulos mas antiguos. Los mejores cuadros que se presentaron, fueron los de los alumnos D. José Luis de Rochete y don Manuel de Mazarredo: mas no se le permitió optar á los premios, porque cuando entraron en el establecimiento, estaban ya muy adelantados en el dibujo.

**MATEMÁTICAS**

**En aritmética,** D. José Varela.

D. Ramon Córdova.

**En álgebra,** D. José Benitez.

D. Manuel de Mazarredo.

En esta clase fueron igualmente acreedores al segundo premio don Manuel de Mazarredo y don José Jimenez Navarro. Sorteóse el premio y la suerte favoreció al primero.

Los premios de aplicación, que se dan con independencia de los exámenes á los alumnos que se distinguen entre todos por conocida aplicación recayeron en

D. Manuel Duque de Estrada.

D. Joaquin Jimenez Navarro.

Estos dos premios no tienen distincion de primero y segundo son absolutamente iguales.

A los niños que recitaron fabulas de Sarniego, se les dieron premios mas análogos á su corta edad. Los exámenes del primer día concluyeron con una arenga, que recitó el alumno don Rafael Paul, y un trozo de poesia, que declamó el alumno don Ventura de la Vega. Los del segundo terminaron con unos bellos versos de la Numancia de Ayala, que declamó dicho señor Vega, y con un concierto que ejecutaron

los alumnos mas adelantados en la música instrumental.

El director y los profesores del establecimiento se han impuesto hasta ahora la obligacion de hacer que adelanten todo lo posible los nuevos alumnos, que ya tienen alguna instruccion en los estudios, á que se dedican. A este cuidado deben el haber podido celebrar los exámenes de propiedad latina y de Algebra; y dan por bien empleado todo el trabajo que les ha costado assimilar las clases al plan de enseñanza, á trueque de haberles hecho adelantar un año á algunos alumnos beneméritos. El examen de Algebra comprendió todas las materias pertenecientes á la parte elemental de esta ciencia á saber, ecuaciones determinadas é indeterminadas de primer grado, ecuaciones determinadas de segundo grado, Anterres compuesto, anualidades, progresiones y cálculos de poblacion.

Los cursos están ya regularizados, desde 1.º de Octubre empezará la enseñanza segun un plan constante y uniforme, que no será ya fácil interrumpir por consideraciones particulares. Para combinar en cuanto sea posible los rápidos progresos de los alumnos con el orden sucesivo y constante que indica el plan de enseñanza, se suplicará los señores que quieran honrar este establecimiento, confiándole la educacion de sus hijos ó pupilos, que no retarden mas allá del 15 de Octubre la presentacion y entrada de los que han de estudiar ciencias matemáticas: porque si encuentran al llegar á estas clases muy adelantados á sus compañeros, será muy laboriosa su incorporacion en el curso, tanto para el profesor como para el alumno; y aunque en los demas ramos de enseñanza puede hacerse la misma observacion, en ninguno es mas cierta que en aquella clase, en donde no es posible dar un paso adelante sin saber muy bien todas las proposiciones anteriores.

**Señores editores del Imparcial.**

He sabido con la mayor sorpresa y admiracion, que en la noche del 14 de este mes, tuvo la osadía de decir el curria Ni en la tribuna de la fontana de oro, que se da mal trato á los quintos del regimiento Infante D. Carlos, y que se habian dado cinco fuertes palos á uno de ellos en la instruccion, comentando este supuesto hecho del modo propio de los que esman en tan poco la verdad. Como encargado de ella, sería repreensible mi silencio si permitiese que el citado Orador quedase impune de tal atentado. Ningun quinto ha sido apaleado: Asi lo han declarado todos cuando han sido preguntados por uno por otros oficiales instructores. Seméjante aseveracion es pues una calumnia atroz de la que responderá el mencionado orador, citado ya ante la ley. Es igualmente un insulto que hace á los mismos oficiales por suponerles destituidos de los sentimientos filantrópicos de que debe estar dotado todo hombre que tiene la honrada comision de instruir á sus semejantes. Los oficiales encargados de la instruccion de los quintos del regimiento Infante D. Carlos, han dado pruebas positivas de no carecer de ellos antes y despues de restablecido el régimen constitucional. Digáño los hombres de buena fe, que presenciaron la instruccion que se dió á los quintos del año diez y nueve, y los que observan el metodo que se sigue con los de este. Trata asimismo este impostor, implicitamente, de ignorantes á los mencionados oficiales; pero sepa que sin ser sabios para predicar, conocen que afuerza de palos no se disciplina á los soldados, ni se les hace ser mas valientes; hacen uso si, de otro resorte, que constituirá á los quintos buenos y bravos soldados, mientras empunen las armas que la nacion ha puesto en sus manos, asi como buenos ciudadanos, para cuando se restituyan al seno de sus familias, no sería difícil adivinar que la malignidad de ese petulante, puede muy bien haber tenido el objeto de manchar el honor del regimiento de que dependen, pero la reputacion de un cuerpo conocido por su adhesion al sistema que nos rige, por su disciplina, union y amor al orden, no estriba sobre tan débiles cimientos, que pueda desplomarse por lo que profiera un ser tan miserable. Ruego á VV. señores editores, se sirvan dar lugar en su apreciable periódico á estas líneas, á fin de desvanecer el equivocado concepto que puede haberse formado del modo de comportarse con sus subditos, los indicados oficiales. Madrid 16 de setiembre de 1821. de VV. atento servidor.

El gefe de instruccion. José Segarra

**Nota.** Parece segun se nos acaba de asegurar por el interesado, que verificado el juicio de conciliacion entre el caballero oficial, gefe de instruccion, y el orador acusado por las injurias proferidas, no se han convenido á pesar de ofrecerse este á retractar por escrito y de palabra las expresiones indiscretas que dieron lugar á la denuncia. Habiendose dado á luz estos últimos dias, con escándalo del público y en menosprecio de las leyes y de la decencia, un libelo infamatorio con el titulo de vida, virtudes y milagros del pobrecito holgazán &c., que no es mas que

un compendio de cuantas injurias groseras y calumnias atroces puede abortar la imaginacion de un frenético, acudió inmediatamente la persona ofendida á pedir ante el tribunal de jurados de esta corte, la reparacion de su agravio por el único medio que tienen asignado las leyes actuales. Pero reunidos los señores jueces de hecho, han tenido á bien declarar que no habia lugar á la formacion de causa. El ofendido se abstiene de deducir ninguna consecuencia de un fallo tan inesperado, y que ha debido sorprender á cuantas personas hayan leído este infame libelo; pero conoto y prevee el fatal golpe que se ha dado con él, á la verdadera libertad de la imprenta incompatible con una tan desenfreada licencia.

Mas por lo que hace á la persona injuriada, quien se niega por esta declaracion el auxilio de la ley y se permite confundir en juicio contradictorio á su oculto detractor, no le queda mas arbitrio que apelar á la conciencia de todos los hombres honrados, y preguntarles si es conforme al espíritu de nuestra sabia constitucion el dejar absolutamente indefensa la honra y la reputacion de ciertos y determinados ciudadanos, que se han visto injuriados y calumniados.

Está, cierto, muy distante de creer que los señores jurados hayan tenido otra guia que la de su propia razon para fallar en los terminos que lo han hecho; pero si seducidos por el libelo mismo han creído deber obrar así por su poder autor de las condiciones y semblanzas, no puede menos de declarar solemnemente que ninguna parte ha tenido en semejante produccion, por mas que el vil calumniador así lo asegure. Mas aun cuando fuera cierto este hecho (cuya falsedad está pronto á demostrar de un modo irrecusable) ¿cómo ó por qué ha de autorizar un abuso á otro abuso mayor? ¿por qué, si ahora les parecen injuriosas las semblanzas, no lo declararon así entonces pues se somerió á su juicio? ¿influiria en su bondad ó malicia el que en aquel dia se atribuyesen á una persona; y hoy se atribuyan á otra? triste sería el estado de la justicia, si para admitir la ó negarla se hubiese de preguntar antes el nombre de quien la reclamase. Finalmente, el ofendido no puede menos de provocar al infame y anónimo calumniador á presentarse en juicio ó fuera de él para probar sus asertos; y no lo haciendo, se dará así misma la nota de vil, embustero, indigno del nombre español, y enemigo del actual gobierno; en cuyo crédito ceden semejantes atentados cuando se les ve quedar impunes.

**El autor de las cartas del Pobrecito holgazán.**

El autor de las cartas del Pobrecito holgazán, que se publican en el Imparcial, es un hombre que se da á conocer por sus cartas.

Nos hallamos autorizados para declarar que los párrafos del *Regulateur* del 31 de agosto remitido al gobierno por el ministro plenipotenciario de S. M. B. y denunciados por el ministro de estado son los siguientes:

La mort de la reine d'Angleterre n'a pas fait la plus legere impression sur l'esprit de Georges IV., il a bravé l'opinion á son tour l'opinion le bravera: dája la postérité s'est emparée des faits de cette tragédie, et nouvelle Anne de Boulen la reine et son époux seront jugés, d'après leurs actions.

L'on assure qu'avant six mois Georges IV. sera remarié; cette nouvelle n'a pas lieu de surprendre: il est des gens auxquels tous les crimes sont permis, et qui l'objet de l'exécration générale n'en jouissent pas moins de toutes les faveurs du sort, si toute fois les remords ne viennent pas les assaillir á chaque heure á chaque minute du jour, et s'ils leur permettent de goûter le fruit de leurs forfaits.

Que traducidos literalmente dicen:

La muerte de la Reyna de Inglaterra no ha hecho la mas leve impresion en el ánimo de Jorge IV; él ha menospreciado la opinion, y esta le menospreciará á su tiempo. Ya la posteridad se ha apoderado de los hechos de esta tragedia y cual otra Ana bolena, la Reyna y su esposo serán juzgados conforme á sus acciones.

Se asegura que antes de seis meses volverá á casarse Jorge IV, y esta noticia no debe sorprender á nadie, porque hay antes á quienes todos los crímenes les son permitidos; y que siendo el objeto de la execracion general, no por eso dejan de disfrutar de todos los favores de la fortuna, si es que pueden verse libres un solo instante de los remordimientos, y si estos les permiten saborear el fruto de sus atrocidades.

**TEATROS.**

PRINCIPE. *El Rerrato del duque:* opera. *El Engaño Feliz.*

CRUZ. *El Duque de Visco,* bolero y sainete.

Madrid, imprenta del Imparcial.

Por D. José Gallego.